



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°102-2024-GM-MPC

Cañete, 12 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°011-2024-CONSORCIO VIAL CANDELARIA de fecha 25 de marzo de 2024; Carta N°013-2024-ZIGMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N°626-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR-MPC recepcionado con fecha 10 de abril de 2024; Informe N°690-2024-JAGS-GODUR-MPC con fecha 11 de abril de 2024; Informe Legal N°403-2024-OGAJ-MPC de fecha 12 de abril de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

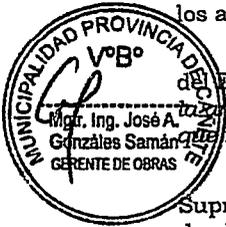
Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo solicitado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo prescrito para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 102-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 24 de noviembre de 2024, se firmó el Contrato N°033-2023-OLCPYM/OGAF/MPC entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa contratista CONSORCIO VIAL CANDELARIA, conformado por la Empresa ZAVALA GROUP S.A.C y MURCIA CONSULTORÍA Y PROYECTOR E.I.R.L., para la ejecución de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima" CUI N° 2310412, por un monto de S/1,940,003.66 (Un millón novecientos cuarenta mil tres con 66/100 soles inc. IGV), el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precio unitario y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N°011-2024-CONSORCIO VIAL CANDELARIA, de fecha 25 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio VIAL CANDELARIA, hace la entrega a la empresa ZIGMMA INGENIEROS S.A.C., el Informe de Ampliación de Plazo N°01, presentado por el Residente de la Obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N°013-2024-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE de fecha 26 de marzo de 2024, el Representante Común, del Consorcio VIAL CANDELARIA, remite la Carta N°011-2024-SUPERVISIÓN DE LA OBRA-AVVC-RKLB del jefe de Supervisión en la cual ha evaluado el informe de solicitud de ampliación de plazo por el contratista;

Que, habiendo analizado la normativa y los hechos expuestos en el presente expediente, que se componen de 67 folios, anexado a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 21 días calendario, señalando que, al haber sido afectada la ruta crítica de la obra a esperas de la aprobación del adicional deductivo pendiente, se solicita la ampliación de plazo. Señala asimismo que, el término de la causal está definido por la fecha en que la entidad notifique al contratista la Resolución Gerencial N°089-2024-GM-MPC, sobre la aprobación de adicional de obra N°01, de fecha 22/04/2024 que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01; asimismo, con el Informe N°690-2024-JAGS-GODUR-MPC, se remite el Informe N°626-2024-JAGS(E)SGOPYI-GODUR/MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 21 días calendario; asimismo solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO VIAL CANDELARIA, por **21 días calendario**, por la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, de los actuados, obra en autos, el Asiento del Cuaderno de Obra, detallándose:

Asiento N°200 de fecha 23 de marzo de 2024 del Residente de Obra

"Descripción: Se hace de conocimiento que el día de hoy 23/03/2024 se da inicio a los trabajos de las partidas aprobadas en el expediente adicional N°01 en este caso los trabajos iniciaron con: el levantamiento de los cuerpos estos trabajos no están contemplados, pero son de suma necesidad para la ejecución de las partidas, en su totalidad se realizaron demoliciones de marcos y tapas y su eliminación correspondiente. Se ubica en el terreno las huellas y rampas para realizar el trazo correspondiente. Así mismo se hace de conocimiento que al iniciar los trabajos de adicional de obra N°01, las partidas por ejecutar del expediente contractual serán trasladadas hacia el final quedándonos 07 días calendario por ejecutar".

Asiento N°201 de fecha 25 de marzo de 2024 del Residente de Obra

"Descripción: La Municipalidad Provincial de Cañete notificó hacia la contratista con la Resolución Gerencial N°089-2024-GM-MPC, la aprobación del expediente de adicional de obra N°01 con fecha 22 de marzo de 2024, por dicha razón se presenta a la supervisión la carta N°011-2024-CONSORCIO VIAL CANDELARIA donde se adjunta el informe técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01".

Asiento N°203 de fecha 25 de marzo de 2024 del Residente de Obra

"Descripción: (...) Con fecha 23/03/2024 esta supervisión corroboró el inicio de los trabajos del adicional aprobado como: demolición de marcos y tapas de buzones existentes, así como la partida de eliminación de material excedente proveniente de esos mismos, también se verificó el trazo correspondiente en donde se ubicarán las huellas y accesos vehiculares. (...)"

Que, en ese orden, tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las acciones inherentes de la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las fases establecida en la normatividad vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

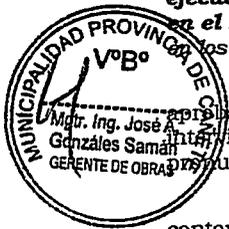
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 102-2024-GM-MPC

por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de la contratista y el supervisor, concuerda con lo señalado por el supervisor por lo cual recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01, por 21 días calendarios;

Que, asimismo, tenemos que dicha solicitud ha sido evaluado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, a través del Informe N°626-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 10 de abril de 2024; y, derivado por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°690-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 11 de abril de 2024, el cual concluye y recomienda, continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, presentado por el CONSORCIO VIAL CANDELARIA, por 21 días calendarios, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima" CUI N° 2310412;

Seguidamente tenemos que, el área técnica especializada que se relaciona en forma directa con la ejecución de la obra, luego del análisis correspondiente, advierten la PROCEDENCIA de conceder la ampliación de plazo N°01 solicitado por el término de 45 días calendarios, por causal descrito en el literal b) del Art. 197 del RLCE;

Que, con Informe Legal N°403-2024-OGAJ-MPC de fecha 12 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recibidos en los presentes actuados, Informe N°626-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, Informe N°690-2024-JAGS-GODUR-MPC y el Informe del Supervisor de Obra remitida mediante CARTA N°013-2024-ZIGMMA INGENIEROS S.A.C/CAÑETE, deviene en PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N°01, por 21 días calendarios en la ejecución de la Obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima", conforme a los sustentos técnicos esbozados en los citados informes, (...);*



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes tienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el financiamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 21 días calendarios, efectuado por la empresa CONSORCIO VIAL CANDELARIA, en la ejecución de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria en el Distrito de San Vicente de Cañete, departamento de Lima", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO VIAL CANDELARIA; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tejo Pezo
GERENTE MUNICIPAL

